

Centro Directivo	Puesto de trabajo	Titulación necesaria	Localidad destino	Duración contrato
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Badajoz	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Berzocana	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Don Benito	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Jerez Caballeros	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Llerena	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Mérida	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Montánchez	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Montemolín	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Salvaleón	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Trujillo	6 meses
	1 Archivador de documentos.	Lcdo. Filosofía y Letras.	Valdefuentes	6 meses

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de marzo de 1987, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la normativa para la pesca en la masa de agua de régimen piscícola especial del Río Gévora.

Con el fin de facilitar un aprovechamiento piscícola más racional del Río Gévora, y dado que el calentamiento y la merma de sus caudales en el estiaje hace poco probable la supervivencia de truchas de regular tamaño en estas aguas tras los meses de verano, se considera conveniente modificar algunas condiciones fijadas para la pesca en dicho río por Resolución de 12 de marzo de 1986 (D.O.E., número 23, de 18 de marzo). En consecuencia, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza.

RESUELVO:

1.º—Quedan incluidos, en el régimen piscícola especial del río Gévora, todos los afluentes, arroyos y cursos de agua, inclusive acequias, que constituyen la cuenca de dicho río en el tramo cuyo límite superior es la frontera con Portugal y el inferior quinientos metros aguas abajo de la ermita de Carrión. (Términos municipales de La

Codosera, San Vicente de Alcántara y Alburquerque en la provincia de Badajoz, y de Valencia de Alcántara en la provincia de Cáceres).

2.º—Se autoriza en dichas aguas la pesca de truchas arco iris, a partir de una longitud mínima de 15 cm.

3.º—El número máximo de piezas a capturar queda limitado a diez por pescador y día.

4.º—Se podrá utilizar para la pesca una caña exclusivamente, y cualquier tipo de cebo natural o artificial, excepto pez vivo y gusano blanco. Queda expresamente prohibido cebar las aguas o utilizar productos que puedan perjudicar su calidad.

5.º Serán días hábiles para la pesca los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, comprendidos entre el segundo domingo de abril y el tercer domingo de agosto, ambos inclusive.

Mérida, 21 de marzo de 1987.

El Director General de Medio Ambiente,
JESUS GARZON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la Empre-